



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

4 de octubre de 1996

Núm. 49

INDICE

Núm.		Página
INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR		
120/000002	Ampliación del plazo para la recogida de firmas correspondientes a su Proposición de Ley sobre reclamación de deudas comunitarias	1
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		
232/000015	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 308/1989, promovido por el Gobierno Vasco contra la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.....	1

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(120) Iniciativa legislativa popular.

120/000002

AUTOR: Comisión Promotora (Carlos Domínguez García-Vidal)

Solicitud de una prórroga hasta el día 23-11-96 para la recogida de las firmas correspondientes a su Proposición de Ley sobre reclamación de deudas comunitarias.

Acuerdo:

Comunicar a la comisión promotora y a la Junta Electoral Central que el plazo para la recogida de firmas concluirá el día 23-11-96, y publicarlo en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1996.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000015

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

232/000015

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 308/1989, promovido por el Gobierno Vasco contra la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1996.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Alvaro Rodríguez Bereijo, Presidente, don José Gabaldón López, don Fernando García-Mon y González-Regueral, don Vicente Gimeno Sendra, don Rafael de Mendizábal Allende, don Julio Diego González Campos, don Pedro Cruz Villalón, don Carles Viver Pi-Sunyer, don Enrique Ruiz Vadillo, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Tomás S. Vives Antón y don Pablo García Manzano, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad número 308/89, interpuesto por el Gobierno Vasco, representado por el Abogado don Enrique Jiménez Amezaga, contra la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado, en representación y defensa del Gobierno de la Nación. Ha actuado como Ponente el Magistrado don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, **POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA NACION ESPAÑOLA**

Ha decidido

Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad. Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1996.